

RESOLUCIÓN Nro. 7066
(12 NOV 2025)

Por la cual se autoriza la ampliación de cobertura en el Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Santacruz Guachaves, en el Departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en su artículo 19 dispuso que: "La educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana".

Asimismo, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en su artículo 2.3.3.1.2.3. estipula: "El servicio de educación básica. Todos los residentes en el país sin discriminación alguna recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro". De la misma manera, el artículo 2.3.3.3.1.1. menciona: "Organización de la educación básica. El proceso pedagógico de la educación básica comprende nueve grados que se deben organizar en forma continua y articulada que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del servicio educativo".

Ahora bien, es importante manifestar que, la Directora Rural Aydeé Salazar Parreño con fecha de 27 de marzo de 2025 mediante radicado No. NAR2025ER009786 solicitó y presentó la carta de

intención para la ampliación cobertura para el Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Santacruz Guachaves en el Departamento de Nariño.

Una vez realizada la evaluación de la solicitud y de los soportes allegados, la Oficina de Inspección y Vigilancia en conjunto con la Subsecretaria de Calidad Educativa realiza visita técnica con fecha 7 de mayo de 2025, al Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Santacruz Guachaves se pudo establecer que cumple con los requisitos para la ampliación de cobertura educativa, específicamente para grado decimo (10).

Así mismo, es importante mencionar que el Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Guachaves, cuenta con el personal docente idóneo y requerido en el marco de la Resolución 3842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de Educación Nacional (MEN). "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones" del mismo modo, se constata que existe disponibilidad de mobiliario, al igual que material pedagógico y didáctico, para el desarrollo de las actividades contempladas dentro de la educación básica.

La Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, estableció que el Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Santacruz Guachaves cuenta con Proyecto Pedagógico Institucional radicado en la que se establecen disposiciones frente a la oferta educativa.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización de ampliación de cobertura en el grado decimo (10) al Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Santacruz Guachaves - Departamento de Nariño del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la ampliación de cobertura en educación media específicamente en el grado decimo (10) al Centro Educativo Santa Rosa identificado con código DANE Nro. 252699000182 del Municipio de Santacruz Guachaves - Departamento de Nariño zona rural, presencial, carácter mixto, naturaleza oficial, calendario A.

ARTÍCULO 2°. El Centro Educativo Santa Rosa identificado con código DANE Nro. 252699000182 está en la obligación de informar a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, las novedades que se presenten en el centro educativo referente a cualquier modificación, lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, además informar del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos en infraestructura educativa, mobiliario, al igual que material pedagógico y didáctico, para el desarrollo de las actividades contempladas dentro de la educación inicial, talento humano con el perfil idóneo y demás actuaciones que el Ministerio de Educación Nacional requiere.

ARTÍCULO 3°. ORDENAR al rector a la directora rural del Centro Educativo Santa Rosa Municipio de Santacruz Guachaves Departamento de Nariño, continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI o Proyecto Educativo Comunitario, en cuanto a la estrategia pedagógica, en el nivel de educación media.

PARÁGRAFO. La Subsecretaría de Calidad Educativa deberá realizar un seguimiento continuo al proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI o Proyecto Educativo Comunitario, con el fin de verificar la actualización y estrategia pedagógica para el nivel de educación media en el grado decimo (10).

ARTÍCULO 4°. La ampliación en cobertura que se confiere al Centro Educativo Santa Rosa Municipio de Santacruz Guachaves Departamento de Nariño, lo autoriza para matricular

estudiantes para el grado decimo (10).

ARTÍCULO 5°. Comuníquese el presente acto administrativo a la Directora Rural Aydeé Salazar Parreño del Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Santacruz Guachaves, al correo centroeducativosantarosa2016@gmail.com

ARTÍCULO 6°. Remitir copia del presente acto administrativo a las demás dependencias de la secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

12 NOV 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Proyectó y reviso: Danilo Andrés Bastidas Contratista Inspección y Vigilancia	11-11-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		